
	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	Páginas: 1 de 8			
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>COMUNICACION DE ACEPTACION</b>		Código TRD:	110.17.02	

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA  
N° MC-MC-018-2026**

La Capilla-Boyacá, 26 de junio del año 2026.

Señores:

**JORGE ELIECER GAITÁN BARRERA**

C.C. No 74.281.454

Dirección de Notificación Carrera 8 No.6-03 Guateque

Teléfono o Celular 3142598377



Correo electrónico repuestos.el.loro@hotmail.com

**Referencia:** ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MC-018-2026

**ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla, en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla, elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, en ejercicio del cargo, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, en atención a lo consagrado en el Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía N° MC-MC-018-2026, cuyo objeto es la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBA, PARA VEHÍCULO TIPO CAMIONETA A CARGO DE LA ESTACION DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-MC-018-2026, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.
2. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que usted ha celebrado con el MUNICIPIO DE LA CAPILLA un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera MC-MC-018-2026
3. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la Entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

<b>FECHA DE ACEPTACION</b>	26 DE JUNIO DE 2026
<b>CONTRATO No:</b>	MC-MC-018-2026.
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE LA CAPILLA-BOYACÁ NIT: 800099665-5
<b>CONTRATISTA:</b>	JORGE ELIECER GAITÁN BARRERA C.C. NO 74.281.454
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBA, PARA VEHÍCULO TIPO CAMIONETA A CARGO DE LA ESTACION DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ
<b>VALOR:</b>	CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA, (\$ 14.000.000) M/CTE
<b>PLAZO</b>	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
<b>DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	No. 2026060013 DE 18 DE JUNIO DE 2026

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 2 de 8		
		SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
<b>COMUNICACION DE ACEPTACION</b>		Código TRD:	110.17.02	



### **DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES- CONTRATO:**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 85 del Decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Mínima cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBA, PARA VEHÍCULO TIPO CAMIONETA A CARGO DE LA ESTACION DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Alineación	UNIDAD	4
2	Balanceo de vehículo	UNIDAD	4
3	Cuartos de aceite MX15w40 MODERN ACEITE SELLADO API CK-4	UNIDAD	24
4	Filtro de aceite	UNIDAD	4
5	Filtro de aire	UNIDAD	4
6	Filtro de combustible	UNIDAD	4
7	Kit de bandas frenos	UNIDAD	4
8	Kit de pastillas frenos	UNIDAD	4
9	Sincronización motor	UNIDAD	4
10	Llantas referencia 255/70RIN 16	UNIDAD	8
11	Batería de alta calidad 48. 1250 AMP	UNIDAD	1
12	Correa de accesorios	UNIDAD	3
13	Cambio general de líquido de frenos DOT 4 SL	UNIDAD	2
14	Revisión de niveles de valvulina general	UNIDAD	2
15	Cuartos de valvulina 140 alta temperatura API GL-5 para transmisiones y diferenciales	UNIDAD	26
16	Revisión general de sistema de luces del vehículo	UNIDAD	3
17	Cambio de refrigerante general incluye galones de refrigerante	UNIDAD	3
18	Cambio de aceite Hidráulico ISO VG para la bomba de la dirección y caja de la misma	UNIDAD	3



**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1.** Entregar los bienes bajo las condiciones y requerimientos por parte de la Administración Municipal. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el, en acatamiento de las condiciones estipuladas en la invitación de mínima cuantía respectiva, y la oferta presentada. **3.** Hacer los cambios pertinentes de los bienes según las observaciones formuladas por el interventor y/o supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la invitación y la oferta presentada. **4.** Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en el pliego de condiciones de la selección de mínima cuantía y las impartidas por la supervisión. **5.** Cumplir con las cantidades del presupuesto y especificaciones señaladas por la entidad contratante y la oferta presentada. **6.** Informar oportunamente al supervisor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato. **7.** Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, final del contrato y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor del contrato. **8.** Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos de legalización. **9.** Si aplicara, diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista. **10.** Asumir el pago de obligaciones laborales surgidas con trabajadores contratados para cumplir éste. **11.** Cumplir con sus obligaciones

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 3 de 8		
		SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
<b>COMUNICACION DE ACEPTACION</b>		Código TRD:	110.17.02	

frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), SENA e ICBF. El cumplimiento es requisito de pago. Para el efecto el contratista debe presentarle al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **12.** Las demás que estén contenidas en la invitación pública de Mínima Cuantía, la oferta presentada por el contratista o las que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA-** 1. Realizar el mantenimiento correctivo del vehículo automotor de propiedad y a cargo de la Policía Nacional estación Municipio de la Capilla – Boyacá. 2. Garantizar que los repuestos, autopartes, aceites, grasas y demás bienes requeridos para el cumplimiento del objeto se elementos de calidad, con marca registrada y acorde con la clase de vehículo y maquinaria intervenida. 3. Mantener los precios ofrecidos de repuestos e instalación durante la vigencia del contrato. 4. La mano de obra dispuesta para el cumplimiento del objeto del contrato son absoluta responsabilidad del contratista y cargo del valor del contrato pactado. 5. Los repuestos utilizados para el mantenimiento correctivo, deberán ser nuevos y de excelente calidad, y no se aceptan elementos de segunda, o repotenciados o reciclados. 6. Entregar previamente por escrito al supervisor del contrato, un concepto técnico y la relación de los arreglos que requiera el vehículo remitido para el mantenimiento. 7. Entregar un informe de las reparaciones y cambio de repuestos efectuados a cada vehículo, con el fin que repose en la carpeta del mismo. 8. Hacer los controles de calidad necesarios. 9. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados. 10. Los repuestos deberán cumplir con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas, otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, concesionario o representante de la marca en el país, los cuales deben estar debidamente marcados por el taller antes de su instalación. 11. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. 12. Contar con la capacidad suficiente de suministro inmediato de los repuestos requeridos y con varios proveedores alternativos, sin que la entrega de los mismos dependa del retardo de dichos proveedores. 13. Asumir total responsabilidad, por cualquier daño o perjuicio que se derive del suministro errado de los repuestos y o mala calidad. 14. Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección del trabajo. 15. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 16. El contratista, reparará o sustituirá libre de gastos cualquier pieza, que demuestre ser inservible o manifiestamente defectuosa debido a causas producidas a una construcción defectuosa, a material incorrecto o a una colocación inadecuada. 17. Otorgar las respectivas garantías de calidad de los servicios y repuestos proveídos. 18. El contratista se obliga a que durante la ejecución del contrato contará con la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas especializadas, para atender los servicios de mantenimiento correctivo a los vehículos objeto del contrato de mantenimiento, para lo cual debe disponer de un local taller propio o arrendado en una distancia no mayor 15 km del sector urbano del Municipio de la Capilla - Boyacá. 19. El contratista garantiza que durante la ejecución del contrato prestará el servicio de mantenimiento en forma permanente de acuerdo con sus horarios de atención, los cuales deberán informarse al municipio. 20. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Designar la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato es de Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del contrato, se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio (cuando aplique) y el Registro Presupuestal.

El plazo del contrato podrá adicionarse, sólo en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de La Capilla

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 4 de 8		
		SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
<b>COMUNICACION DE ACEPTACION</b>		Código TRD:	110.17.02	

**CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor de total del contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA, (\$ 14.000.000) M/CTE** de acuerdo con los siguientes costos unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CAN	V. U	
				promedio	V. TOTAL
1	Alineación	UNIDAD	4	\$ 125.000,00	\$ 500.000,00
2	Balanceo de vehículo	UNIDAD	4	\$ 79.000,00	\$ 316.000,00
3	Cuartos de aceite MX15w40 MODERN ACEITE SELLADO API CK-4	UNIDAD	24	\$ 41.000,00	\$ 984.000,00
4	Filtro de aceite	UNIDAD	4	\$ 35.000,00	\$ 140.000,00
5	Filtro de aire	UNIDAD	4	\$ 57.000,00	\$ 228.000,00
6	Filtro de combustible	UNIDAD	4	\$ 67.000,00	\$ 268.000,00
7	Kit de bandas frenos	UNIDAD	4	\$ 277.000,00	\$ 1.108.000,00
8	Kit de pastillas frenos	UNIDAD	4	\$ 219.000,00	\$ 876.000,00
9	Sincronización motor	UNIDAD	4	\$ 149.000,00	\$ 596.000,00
10	Llantas referencia 255/70RIN 16	UNIDAD	8	\$ 782.000,00	\$ 6.256.000,00
11	Batería de alta calidad 48. 1250 AMP	UNIDAD	1	\$ 619.000,00	\$ 619.000,00
12	Correa de accesorios	UNIDAD	3	\$ 119.000,00	\$ 357.000,00
13	Cambio general de líquido de frenos DOT 4 SL	UNIDAD	2	\$ 114.000,00	\$ 228.000,00
14	Revisión de niveles de valvulina general	UNIDAD	2	\$ 30.000,00	\$ 60.000,00
15	Cuartos de valvulina 140 alta temperatura API GL-5 para transmisiones y diferenciales	UNIDAD	26	\$ 30.000,00	\$ 780.000,00
16	Revisión general de sistema de luces del vehículo	UNIDAD	3	\$ 30.000,00	\$ 90.000,00
17	Cambio de refrigerante general incluye galones de refrigerante	UNIDAD	3	\$ 99.000,00	\$ 297.000,00
18	Cambio de aceite Hidráulico ISO VG para la bomba de la dirección y caja de la misma	UNIDAD	3	\$ 99.000,00	\$ 297.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 14.000.000,00</b>



El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: El Municipio de La Capilla girará el valor de los aportes del contrato en solo contado al término de ejecución del contrato, previa presentación de informes de ejecución y cumplimiento de los requisitos de ley

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

EL pago del contratista se efectuará de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de hacienda.

Para que el Municipio proceda a realizar el pago del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	Páginas: 5 de 8			
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>COMUNICACION DE ACEPTACION</b>		Código TRD:	110.17.02	

- De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.
- Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del **CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.
- Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar el acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

**PARAGRAFO 1:** El contratista para los pagos de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

**PARAGRAFO 2:** En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

**PARAGRAFO 3:** El Municipio de La Capilla sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**PARAGRAFO 4:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

**PARAGRAFO 5:** Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARAGRAFO 6:** En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).



**CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución será la jurisdicción del municipio de La Capilla – Boyacá.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2026 y conforme a la disponibilidad presupuestal No. 2026060013 de fecha 18 de junio de 2026, emitido por la secretaria de hacienda, afectando las siguientes cuentas así:

RUBRO	Nombre	VALOR
2.3.2.02.02.009 1.3.3.4.01 45 4501 450102900 16	<i>Servicios para la comunidad, sociales y personales/RB Contribución contratos de obr/GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana/Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente</i>	<b>\$ 14.000.000</b>

**CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** Cargo: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y desarrollo territorial y/o por quien haga sus veces. TELÉFONO DE CONTACTO: 3132620493 correo electrónico: [secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co](mailto:secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co)

**CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 6 de 8		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	<b>COMUNICACION DE ACEPTACION</b>	Código TRD:	110.17.02	

**CLAUSULA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

**CLAUSULA DÉCIMA DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de La Capilla del Departamento de Boyacá.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En atención a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, No obstante, por el grado de responsabilidad el contratista constituirá las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR DE LA GARANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	20% Del valor del contrato	Plazo del Contrato y 4 meses mas
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**NOTA:** Se deberán actualizar o modificar las pólizas en caso de que el contrato se adicione, suspenda o suceda cualquier situación que amerite el cambio en las garantías

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio, de acuerdo con la normas y leyes que regulan la materia, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.



**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998, Decreto. 1716 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas del Código Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la Contratación Estatal consagrados en la Ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:**

- ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR (Según Acuerdo municipal) 4 %
- ESTAMPILLA PRO-CULTURA (Según Acuerdo municipal) 2 %
- RETENCION EN LA FUENTE: (según régimen legal vigente)
- RETE ICA (según régimen legal vigente) 1 %
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN (Según Acuerdo municipal) 2%
- FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA que solo aplica para contratos de Obra del 5%
- JUSTICIA FAMILIAR (Según Acuerdo municipal) 2%
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 7 de 8		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	<b>COMUNICACION DE ACEPTACION</b>		Código TRD:	110.17.02

- DERECHOS DE PAPELERÍA (Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato.
- Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753.
- Garantías a favor de la entidad contratante.
- Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO:** (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. e) Presentación y aprobación de las garantías.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la Ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato.

**PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Si se declara la caducidad: a) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. En el Acta de Liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) El municipio de La Capilla podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la CONTRATISTA. e) No habrá lugar a indemnización para la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la CONTRATISTA, siempre que los mismos no se hayan causado.



**PARAGRAFO 2:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: SANCION PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

**CLAUSULA VIGESIMA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.** - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de La Capilla, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no logran ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 8 de 8		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>COMUNICACION DE ACEPTACION</b>		Código TRD:	110.17.02	

argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.-** Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. PARAGRAFO: se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra la ALCALDÍA, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ALCALDÍA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ALCALDÍA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Independencia del Contratista -** El Contratista es una entidad independiente de La alcaldía del municipio de La Capilla, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, JORGE ELIECER GAITÁN BARRERA, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cordialmente,

Original firmado

\_\_\_\_\_  
**ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ**  
Alcalde Municipal de La Capilla

	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cargo Dependencia</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectado por</b>	Yaritza Chavarro	Profesional de apoyo Secretaria Planeación	
<b>Revisado por</b>	Jaime Castañeda	Asesor de Contratación	
<b>Revisado y aprobado para firma por:</b>	Álvaro Rojas	Alcalde	

**GESTIÓN DOCUMENTAL.**  
Original: Secretaría de Planeación  
Copia: Interesado  
Anexo: N/A  
Ubicación: 110.17.02